

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL UNICO ATACO TOLIMA
E S D

ASUNTO: Proceso Ejecutivo de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Contra **JAEI GERALDO ARIAS C.C. 28548788**

RAD. 2019-00062

VICTOR ANDRES GALLEGOS OSORIO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía 10306795 de Popayán, obrando en nombre del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Nit. **800037800-8**, entidad bancaria, Sociedad de Economía Mixta del orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, en mi condición de apoderado especial de la Regional Sur conforme a escritura pública N°. 0226 de fecha 02 de marzo de 2020 otorgado por el Dr. **LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA** Vicepresidente de Crédito y representante legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, la cual adjunto, mediante el presente escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al(a) Doctor(a) **CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA** abogado titulado y en ejercicio, mayor de edad identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 7699039 de Neiva portador(a) de la Tarjeta Profesional No **102611** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del art 77 del C.G.P, en Lo concerniente a TERMINAR, consecuentemente Solicite la terminación del proceso que se adelanta en contra del Señor **JAEI GERALDO ARIAS C.C. 28548788** en atención a que la(s) obligación(es) N°(s). **725066490072650, 725066490113572, 725066490149616 Y 4866470211344965** del cliente en referencia se encuentra(n) cancelada(s). Solicitando su Terminación en los Sigüientes Términos:

Que con base en la información que reposa en los aplicativos contables de la entidad, se decreta la terminación del proceso ejecutivo adelantado en contra del Señor (a) **JAEI GERALDO ARIAS C.C. 28548788** Obligación(es) N°(s), **725066490072650, 725066490113572, 725066490149616 Y 4866470211344965** el cual cursa en este Juzgado por pago total de la obligación(es), de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

- Que se solicite el desglose del pagaré única y exclusivamente a favor del demandado.
- Que se ordene el desglose de las Garantía(s) (Hipotecaria, prenda u Otros) a favor del Banco Agrario de Colombia.
- Que en consecuencia se levanten las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado en el proceso ejecutivo de la referencia.

El apoderado recibirá notificaciones electrónicas al correo cfsandino@hotmail.com

Del señor Juez,

Otorgo,


VICTOR ANDRES GALLEGOS OSORIO
C.C. N° 10306795 de Popayán
T.P. N° 244975 del C.S.J
Apoderado General

Acepto,


CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
C.C. N° 7699039 de Neiva
T.P. N° 102611 del C.S.J

Elaboró: Lourdes Alturo Morales
Profesional Universitaria Cobro Jurídico

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia 601 594 8500.
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co • NIT. 800.037.800-8
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43. • Código Postal 110321 • PBX: 601 382 1400



Síguenos en

bancoagrario



El campo
es de todos

Minagricultura

El Notario Quinto del Circuito de Neiva

HACE CONSTAR

Que el anterior documento dirigido a

Porfirio H. Pineda Atenco

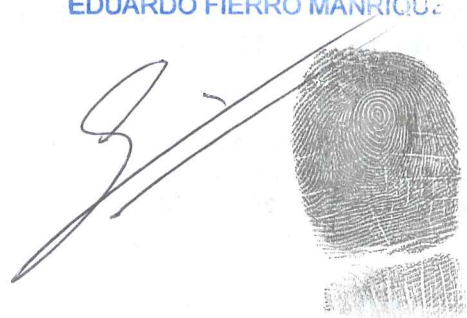
Fue Presentado personalmente por

Victor Andres Gutierrez

Identificado con C.C. 10306795 popayan

El Notario

EDUARDO FIERRO MANRIQUE





11 FEB. 2022





Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit: 800037800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que el señor(a) **GIRALDO ARIAS JAEL**
identificado con cédula de ciudadanía número **28548788** de **IBAGUE**
no registra ninguna deuda directa e indirecta con la Entidad a la fecha, según consta en nuestra base
de datos nacional consolidada.

Se expide en Bogotá D.C. a lo **8** día(s) del mes **2** de **2.022**

Advertencia: Si el número de identificación no corresponde a la persona que aparece en este,
documento el certificado carece de validez.

Director(a) Oficina



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO



CERTIFICADO: 0011

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0226 DEL DOS (02) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE (2020) OTORGADA EN ESTA NOTARIA, EL DOCTOR LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.381.719 EXPEDIDA EN CALI - VALLE, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD, EN SU CONDICIÓN DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., CON NIT. 800.037.800-8, OTORGO PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS: PAOLA JIMENEZ GAVIRIA, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 36.309.518 EXPEDIDA EN NEIVA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 193.068 DEL C.S.J., COORDINADORA DE LA REGIONAL SUR; VÍCTOR ANDRÉS GALLEGOS OSORIO, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.306.795 EXPEDIDA EN POPAYÁN, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 244.975 DEL C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SUR; LAURA CRISTINA CAMERO AGUIRRE, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.079.508.616 EXPEDIDA EN PAIGOL, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 233.333 DEL C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SUR; EDUARD ORLEY MEDINA CERON, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.075.256.167 EXPEDIDA EN NEIVA - HUILA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 241.171 DEL C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SUR; MARGARETH CONDE QUINTERO, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 55.162.548 EXPEDIDA EN NEIVA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 222.563 DEL C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SUR; JUAN DIEGO CORTES ARIAS, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.075.232.021 EXPEDIDA EN NEIVA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 248.092 DEL C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SUR, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CITADO INSTRUMENTO PÚBLICO. -----

CIRCUNSCRITO ESTE MANDATO A LAS ESTIPULACIONES CONSIGNADAS EN LA MENCIONADA ESCRITURA, LA CUAL SE HALLA SIN NOTA ALGUNA DE REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN HASTA LA PRESENTE FECHA. -----

DADO EN BOGOTÁ A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), CON DESTINO A: INTERESADO -----

NOTARIA VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
LA PRESENTE ESCRITURA ES UN DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

07 FEB 2022

Manuel Caroprese
JUAN MANUEL CAROPRESE CANAY

Notario Veintidós Encargado (E) del Círculo de Bogotá D.C.

LABOR: JOSE RAMIREZ



PC036266910

24-12-21 PC036266910

Q231YM6TOK

THOMAS GREG & SONS

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



República de Colombia

Pág. 1



Aa054813108

Ca351960800

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: _____

0226 CERO DOSCIENTOS VEINTISEISFECHA DE OTORGAMIENTO: **DOS (02) DE MARZO DE 2020**

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIDÓS (22) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

DISTRITO CAPITAL

CLASE DEL ACTO: PODER GENERAL

OTORGANTES

PODERDANTE: _____ IDENTIFICACIÓN

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. / _____ NIT: 800.037.800-8

APODERADOS: _____ IDENTIFICACIÓN

COORDINADORA DE LA REGIONAL SUR: _____

PAOLA JIMENEZ GAVIRIA _____ C.C. No. 36.909.518

T.P. No. 193.068 del C.S.J.

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL SUR: _____

VICTOR ANDRES GALLEGOS OSORIO _____ C.C. No. 10.306.795

T.P. No. 244.975 del C.S.J.

LAURA CRISTINA CAMERO AGUIRRE _____ C.C. No. 1.079.508.616

T.P. No. 233.333 del C.S.J.

EDUARD ORLEY MEDINA CERON _____ C.C. No. 1.075.256.167

T.P. No. 241.171 del C.S.J.

MARGARETH CONDE QUINTERO _____ C.C. No. 55.162.548

T.P. No. 222.563 del C.S.J.

JUAN DIEGO CORTES ARIAS _____ C.C. No. 1.075.232.021

T.P. No. 248.092 del C.S.J.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DOS (02) días del mes de MARZO del año DOS MIL VEINTE (2020), ante el Notario Veintidós del Círculo de Bogotá D.C., en propiedad, **MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ**, se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con minuta escrita: el Doctor **LUIS FERNANDO PERDOMO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.381.719, expedida en **CAJIVARA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su condición de Vicepresidente del Crédito y representante legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Pág. 2

conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con este instrumento, quien manifestó: _____

PRIMERO: Que obrando en el carácter ya expresado otorga **PODER GENERAL** para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: **PAOLA JIMENEZ GAVIRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.309.518 de Neiva, con Tarjeta Profesional No. 193.068 del C.S.J.; **COORDINADORA DE LA REGIONAL SUR**; **VICTOR ANDRES GALLEGOS OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.306.795 de Popayán, con Tarjeta Profesional No. 244.975 del C.S.J.; **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SUR**; **LAURA CRISTINA CAMERO AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.079.508.616 de Paicol, con Tarjeta Profesional No. 233.333 del C.S.J.; **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SUR**; **EDUARD ORLEY MEDINA CERON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.256.167 de Neiva - Huila, con Tarjeta Profesional No. 241.171 del C.S.J.; **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SUR**; **MARGARETH CONDE QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.162.548 de Neiva, con Tarjeta Profesional No. 222.563 del C.S.J.; **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SUR**; **JUAN DIEGO CORTES ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.232.021 de Neiva, con Tarjeta Profesional No. 248.092 del C.S.J.; **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SUR**, en los siguientes actos:

1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver, interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública. Utilizarse y almacenarse en el archivo notarial.



República de Colombia

Pág. 3



A2064813109

C0351950490

2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo.

3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco.

4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchivos del proceso.

6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco.

7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar.

8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante.

9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.

Pág. 4

judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante.

10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos.

11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias.

12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderante lo haya autorizado de manera expresa).

SEGUNDO: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: **PAOLA JIMENEZ GAVIRIA**, identificada con la C.C. 36.309.518 de Neiva, con Tarjeta Profesional No. 193.068 del C.S.J., **COORDINADORA DE LA REGIONAL SUR**.

1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional.

2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

TERCERO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna.

CUARTO: Quiénes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado.

QUINTO: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón.

SEXTO: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.

República de Colombia

Pág. 5



Aa064813110

Ce351050498

emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL.

HASTA AQUÍ LA MINUTA

ADVERTENCIA: Se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto por cuanto la firma de la misma demuestra su aprobación total del mismo por ajustarse a lo solicitado por la compareciente. En consecuencia, el(la) Notario(a) - Encargada)) no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Igualmente se advierte a los comparecientes que cualquier error en la presente escritura pública solo podrá salvarse, mediante el otorgamiento de otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos intervinientes (Art. 102 Dcto 960/70).

Leído el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman.

CONSTANCIA NOTARIAL: El(la) Notario(a) - Encargada)) responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza. De conformidad con la ley el(la) Notario(a) - Encargada)) no responde de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.

El presente instrumento quedó elaborado en las hojas de papel notarial número de Aa064813108, Aa064813109, Aa064813110.

DERECHOS NOTARIALES:

RESOLUCIÓN 0691/2019:

\$61.700,00

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Pág. 6

IVA: \$ 23.921.00
SUPERINTENDENCIA: \$ 6.600.00
FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: \$ 6.600.00

EL PODERDANTE:

LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA

C.C. No. 94.381.719 de Cali

TELÉFONO: 377330954

DIRECCIÓN: Cl. 16 No 6-66 Piso 27

CIUDAD: Bogotá

E-MAIL: Luis.Perdomo@bancagrario.gov.co

PROFESIÓN U OFICIO: Ing. Ind

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Financiero

ESTADO CIVIL: Casado

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: DECRETO 1674 DE 2.016 SI NO ☒

CARGO: Vicepresidente de Crédito

FECHA DE VINCULACIÓN: Sep 16/19

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., NIT. 800.037.800-8.

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO (Artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983).

MANUEL J. CAROPRESE MÉNDEZ
Notario Veintidós del Círculo de Bogotá D.C.

Elaboro: Natalie B. TURVO 101-2020 - PODER DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Revisó y corrigió: Claudia Umaña G.

0226/20

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO



ES PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 0226
DEL 02 DE MARZO DE 2020 TOMADA DE SU ORIGINAL
(ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970).

SE EXPIDE EN OCHO (08) HOJAS ÚTILES.

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

OTORGANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. A
COORDINADORA DE LA REGIONAL SUR PAOLA JIMENEZ
GAVIRIA Y OTROS

CON DESTINO A: INTERESADO

BOGOTÁ D.C., 02 DE MARZO DE 2020

Manuel J. Caroprese Mendez
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
Notario Veintidós de Círculo de Bogotá D.C.
EP. 0226/20.

Verificó y Fotocopió

JOHN SIERRA
Sección de Protocolo

10281PHJG08BC04P

Certificado Generado con el Pin No: 8577362128858030

Generado el 24 de marzo de 2020 a las 16:27:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1 4.59 del Decreto
1448 del 15 de noviembre del 2016

CERTIFICA

CON SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa
Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las
"grupos empresariales" Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1759 del 16 de junio de 1989 de la Notaría 26 de
BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución No 1033 del 29 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de
la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y
negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 2246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA),
protocoliza la conversión en compañía de financiamiento comercial especializada en leasing cuya razón social
será AGILEASING S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada con
Resolución 2074 del 13 de octubre de 1993

Escritura Pública No 0940 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó
su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
COMERCIAL

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad
de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado,
vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, protocoliza su conversión a BANCO bajo la
denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A., reforma estatutaria aprobada con Resolución
0365 del 24 de junio de 1999

Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se
protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre
BANAGRARIO

Decreto No 1665 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso
entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al
Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte
Constitucional resolvió declarar inexecutable en su totalidad el Decreto 1005 del 26 de junio de 1999, desde la
fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y
Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexecutable,
esto es el día 26 de junio de 1999

Oficio No 1999035728 del 26 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y
pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización
que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos
establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de
1996

Oficio No 1999046155 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de
cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.
Contactador: (571) 534 02 00 - 534 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 5

El emprendimiento
es de todos



10281PHJG08BC04P

Certificado Generado con el Pin No: 8577362128858839

Generado el 24 de enero de 2020 a las 16:27:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Oficio No 2000005566-13 del 19 de abril de 2000. La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (cesionario).

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002. La Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S.A. a BANGOCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas.

Resolución S.F.C. No 1644 del 05 de diciembre de 2019. Autoriza la escisión del Banco Agrario de Colombia S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999.

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tienen la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En el ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional; 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento; 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta; 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio; 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva; 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos; 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes; 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto; 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas; 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política; 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo; 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario; 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos o inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones; 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendir al Presidente de la República y a las otras autoridades; 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales, Zonales o las que hagan sus veces; 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios; 17) Analizar y conceptualizar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un

Calle 7 No. 4 - 49, Bogotá D.C.
Consultador: (571) 534 02 00 - 534 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 2 de 5

Certificado Generado con el Pin No: 8577362128858839

Generado el 24 de enero de 2020 a las 16:27:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaría 14 de Bogotá D.C.). En atención a lo dispuesto en el Acta No. 404 del 13 de agosto de 2009, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Secretario General a las siguientes funciones: a) Suscripción de respuestas a antes de control; b) Realización de trámites y actuaciones en nombre del Banco ante la Superintendencia Financiera de Colombia; se amplía las facultades según Acta No. 663 del 24 de julio de 2019. Celebrar los actos a que haya tales como elevar escrituras públicas contenidas de reformas estatutarias, inscripciones ante la Cámara de Comercio y ejecutar demás actos que por ley o estatutos debían ser aprobados por la Asamblea General de accionistas o la Junta Directiva y que requieran para su respectiva formalización y/o perfeccionamiento de la firma del Secretario General. En atención a lo dispuesto en el Acta No. 636 del 15 de marzo de 2018, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Vicepresidente de Banca Agropecuaria a las siguientes funciones: a) Celebrar los contratos y/o actos a que haya lugar, y que se encuentren relacionados con el área a su cargo y con las funciones propias de la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, previo cumplimiento de las directrices impartidas en las políticas y procedimientos de contratación de la Entidad; b) Celebrar los convenios de acuerdo que requiera para la prestación de servicios bancarios que competen a la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, entre ellos, los convenios de pago y recaudo; c) Realizar las ofertas dentro del giro ordinario de los negocios del Banco, sujeta a la aprobación de las instancias correspondientes; d) Suscripción de respuestas a antes de control en asuntos concernientes a su cargo, previo visto bueno de la Secretaría General.

Que figuran poseionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Francisco José Mejía Sendoya	CC - 6024200	Presidente
Andrés Lozano Karanaukas	CC - 79955214	Vicepresidente de Planeación y Desarrollo Corporativo
Carlos Enrique Fadul Niño	CC - 79372473	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Ejecutivo
Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19392891	Vicepresidente Administrativo
Luis Felipe Acero Lopez	CC - 79443814	Vicepresidente de Operaciones
Fecha de inicio del cargo: 29/13/2016	CC - 79351151	Vicepresidente Financiero
César Orlando León Torres	CC - 93364674	Secretario General
Fecha de inicio del cargo: 24/01/2019	CC - 79490470	Vicepresidente Jurídico
Rafael Fernando Torres Rusy	CC - 94381719	Vicepresidente de Crédito
Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 51609497	Gerente Regional Bogotá
Hernando Augusto Aranzazu Cárdena	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
Fecha de inicio del cargo: 24/12/2019	CC - 71745757	Gerente Regional Sur
Mauricio Alberto Beltrán Sanín	CC - 10266018	Gerente Regional Occidente
Fecha de inicio del cargo: 05/04/2016		
Luis Fernando Perdomo Perea		
Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020		
Martha Helena Torres Gutiérrez		
Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011		
Angela Patricia Ortiz De Ruiz		
Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001		
Andrés Zapata González		
Fecha de inicio del cargo: 28/02/2019		
Emiliano Ángel Jaramillo		
Fecha de inicio del cargo: 06/06/2019		

Calle 7 No. 4 - 49, Bogotá D.C.
Consultador: (571) 534 02 00 - 534 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 5

Certificado Generado con el Pln No: 8577362128850839

Generado el 24 de enero de 2020 a las 10:27:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Señora Helena García Orrego Fecha de inicio del cargo: 05/11/2015	CC - 43670160	Gerente Regional Antioquia
Paola Andrea Arenas Parra Fecha de inicio del cargo: 10/07/2019	CC - 37559481	Gerente Regional Santanderes
Eddy Patricia Moreno López Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 51984982	Vicepresidente de Gestión Humana para Desarrollar las funciones otorgadas por la Junta Directiva
Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 32654695	Gerente Regional Costa
Juan Carlos Rodríguez Mesa Fecha de inicio del cargo: 02/01/2020	CC - 79057078	Representante Legal para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas
Paola Ruiz Aguilera Fecha de inicio del cargo: 02/01/2020	CC - 52263723	Representante Legal para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas
Liliana Mercedes Palmares Obando Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 51935050	Vicepresidente de Banca Comercial
Sonia Mora Orrego Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 36273607	Suplente Gerente Regional Sur
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2008	CC - 70564250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Claudia Maryza Rivera Guiza Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 63320580	Suplente Gerente Regional Santanderes
Yadidud Otero David Fecha de inicio del cargo: 22/06/2017	CC - 50898070	Suplente del Gerente Regional Costa
Gloria Marcela Sánchez Salgado Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 30334848	Suplente del Gerente Regional Caledera
Luis Ignacio Suárez Santamaría Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 79241032	Vicepresidente de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Hugo Fernando Calderon Fuquen Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 7166317	Suplente Gerente Regional Oriental
Hector Rodríguez Plata Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 91242476	Suplente Gerente Regional Occidente
Diana Alexandra Rodríguez Rojas Fecha de inicio del cargo: 24/10/2019	CC - 55174967	Suplente del Gerente Regional Bogotá
Ruben Darío Pinto Hernández Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016	CC - 19338689	Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente
Yenny Canina Aguirre Peñaloza Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 52209080	Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerencia de Servicio al Cliente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 534 02 00 - 534 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 4 de 5

Certificado Generado con el Pln No: 8577362128850839

Generado el 24 de enero de 2020 a las 16:27:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alba Lúcia Linares Urquijo Fecha de inicio del cargo: 03/11/2016	CC - 21110770	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Crédito y Cartera para Desarrollar las Funciones otorgadas por la Junta Directiva
Miguel Angel Mazariegos Wiedmann Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 16740451	Vicepresidente de Banca Agropecuaria
Fabian Guillermo Santos Rubio Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 93237283	Gerente Nacional de Vivienda



República de Colombia

Este certificado para una entidad de capital de riesgo de inversión pública, emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, tiene plena validez para todos los efectos legales.

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 534 02 00 - 534 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 5 de 5



C-351850494

C-351850494

C-351850494

10894INDCP#P#J#Q#